

**18195** *ORDEN de 20 de junio de 1987 por la que se aplican los beneficios establecidos en la Ley 29/1972, de APA, a la Sociedad Cooperativa Agraria Comarcal Plana de Vic, de Vic (Barcelona), APA número 182.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la aplicación de los beneficios previstos en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa Agraria Comarcal Plana de Vic, de Vic (Barcelona), calificada como APA para el grupo de productos ganado bovino e inscrita en el correspondiente Registro con el número 182 y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; Decreto 698/1975, de 20 de marzo y Real Decreto 2168/1981, de 20 de agosto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La fecha de comienzo de la campaña de comercialización a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la Ley 29/1972, será el día 1 de julio de 1986.

Segundo.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante las tres primeras campañas de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a estas subvenciones de 21.000.000 de pesetas, 14.000.000 de pesetas y 7.000.000 de pesetas, respectivamente, con cargo al concepto 51.04.777 de los años 1987, 1988 y 1989 del programa 822-A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.

Tercero.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial previsto en el artículo 5.º b) de la Ley 29/1972, será del 70 por 100.

Madrid, 20 de junio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**18196** *ORDEN de 22 de junio de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de embutidos y almacén frigorífico anejo, de «Embutidos Sant Jordi, Sociedad Anónima» en Riudoms (Tarragona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Embutidos Sant Jordi, Sociedad Anónima» (NIF A-43089499), para adaptar una industria cárnica de embutidos y almacén frigorífico anejo, en Riudoms (Tarragona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la adaptación de la industria cárnica de embutidos y almacén frigorífico anejo, de «Embutidos Sant Jordi, Sociedad Anónima», en Riudoms (Tarragona), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Tarragona, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa y preferencia en la obtención del crédito oficial.

Tres. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de dos millones seiscientos veintinueve mil trescientas cuarenta y ocho (2.629.348) pesetas. La subvención será, como máximo, de trescientas noventa y cuatro mil cuatrocientas dos (394.402) pesetas (ejercicio 1987. Programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria»). Aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras contado a partir del día siguiente a la publicación de la

presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

**18197** *ORDEN de 22 de junio de 1987 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de preparados de productos cárnicos de «Manufacturas Cárnicas, Sociedad Limitada» (MACA), en El Cebadal (Las Palmas), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Manufacturas Cárnicas, Sociedad Limitada» (MACA) (NIF B35091339), para instalación de una industria cárnica de preparados de productos cárnicos en El Cebadal (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de preparados de productos cárnicos de «Manufacturas Cárnicas, Sociedad Limitada» (MACA), en El Cebadal (Las Palmas), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Las Palmas del Real Decreto 335/1985, de 6 de febrero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto la expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 88.064.000 pesetas. La subvención será, como máximo, de 17.612.000 pesetas, ejercicio 1987. Programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09771.

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**18198** *ORDEN de 22 de junio de 1987 por la que se declara la industria cárnica de embutidos «Jaime Sabari, Sociedad Anónima» en Sant Aniol de Finestres (Gerona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Jaime Sabari, Sociedad Anónima» (NIF A-17094798), para la adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Sant Aniol de Finestres (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Jaime Sabari, Sociedad Anónima», en Sant Aniol de Finestres (Gerona), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Gerona, de la